



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 008 DE 2025
(Junio 04)

"Por el cual se adiciona al presupuesto de rentas, ingresos, recursos de capital e inversión de la Universidad de los Llanos para la vigencia fiscal 2025, recursos provenientes del recaudo de Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 059 de 1997 y el Acuerdo Superior 003 No. 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagró la autonomía universitaria, la cual debe ser garantizada por el Estado, y en virtud de ella, las universidades pueden regirse por sus propios estatutos, y el legislador debe establecerse un régimen especial.

Que mediante la Ley 8 de 1974 se autorizó al Gobierno Nacional la creación de la Universidad de los Llanos, motivo por el cual el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 2513 del 25 de noviembre de 1974, creó la Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales. La razón social de la Universidad fue modificada por el Acuerdo No. 007 del 23 de febrero de 1998, expedido por el Consejo Superior, denominándose en adelante Universidad de los Llanos.

Que en aplicación a lo dispuesto en los artículos 2, 4 y 12 de la Ley No. 1697 de 2013, en concordancia con el artículo 5 del Decreto 1050 de 2014 por el cual "*se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia*", las universidades estatales deberán adelantar los procesos necesarios, según su autonomía, para la realización de los fines previstos por la Ley, conforme a la destinación específica de los recursos recaudados por la estampilla

Que, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 11 del Acuerdo Superior No. 023 de 2024 "*Por el cual se establece el presupuesto de rentas, ingresos, recursos de capital, gastos e inversión de la universidad de los llanos, para la vigencia fiscal de 2025*", el Ordenador del gasto realizará los traslados internos en el capítulo de funcionamiento y traslados internos entre el capítulo de inversión bajo Resolución Rectoral.

Que mediante al artículo 35 del Acuerdo Superior No.023 de 2024, se faculta al Rector para que, mediante Resolución Rectoral, se incorporen los excedentes del Balance de la Vigencia 2023 y 2024 con Destinación Específica del año 2024, tales como los ingresos, estampilla, recursos de la Nación, matriculas pregrado y posgrados, reintegros, seminarios, foros, cursos, talleres, y demás actividades académicas desarrolladas con recursos propios.

Que el numeral 7 del artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General determina como una de las funciones del Consejo Superior Universitario: aprobar modificar y adicionar al presupuesto de la Universidad.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 008 DE 2025
(Junio 04)

"Por el cual se adiciona al presupuesto de rentas, ingresos, recursos de capital e inversión de la Universidad de los Llanos para la vigencia fiscal 2025, recursos provenientes del recaudo de Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia"

Que mediante Resolución No. 004743 del 13 de Marzo del 2025, en el artículo primero se asignó y ordenó la transferencia a las universidades estatales de los recursos apropiados en el presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2025 provenientes del recaudo de *"Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia"*, asignando a la Universidad de los Llanos para Gastos de Inversión la suma de mil quinientos sesenta y dos millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos dos pesos M/te (\$1.562.869.802).

Que el artículo 2 de la Ley 1697 de 2013 establece que *"La estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo"*.

Que la Ley 1697 de 2013 establece en su artículo 3 *"La distribución de los recursos recaudados por la presente estampilla se realizará de la siguiente manera: (...) Durante los primeros cinco (5) años, a partir de la promulgación de la presente Ley, el 70% del recaudo se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 30% restante a las demás universidades estatales del país. A partir del sexto año el 30% de lo recaudado se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 70% a las demás universidades estatales del país"*.

Que el Tesorero de la Universidad de los Llanos mediante oficio de fecha 28 de marzo de 2025, certifica que, a la cuenta corriente del banco de Bogotá, ingresó la suma de mil quinientos sesenta y dos millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos dos pesos M/te (\$1.562.869.802).

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1697 de 2013, el Consejo Superior Universitario, en ejercicio de sus facultades y en atención a la normatividad vigente, ha establecido las directrices que deben orientar la destinación de los recursos provenientes de la Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales'. Dichas directrices se encuentran estipuladas en el Acuerdo Superior No. 001 de 2024, mediante el cual se definen los criterios técnicos establecidos que orientan la destinación de estos recursos.

Que la Oficina de Planeación mediante en el Oficio No. 30.50.043 de fecha 02 de abril de 2025 expide concepto de técnico. Por su parte, la Oficina Asesora Jurídica mediante oficio No. 3010.-0086 de fecha 03 de abril de 2025 expide concepto de viabilidad jurídica. Finalmente, la Dirección Financiera en el Oficio DIV. FIN 058 de fecha 14 de mayo de 2025 expide concepto de viabilidad financiera.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 008 DE 2025
(Junio 04)

"Por el cual se adiciona al presupuesto de rentas, ingresos, recursos de capital e inversión de la Universidad de los Llanos para la vigencia fiscal 2025, recursos provenientes del recaudo de Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia"

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en las sesiones Ordinarias No. 011 del día 14 de mayo de 2025 y No. 012 del día 04 de junio de 2025, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, el presente Acuerdo Superior, actualizando el presupuesto de la Universidad de los llanos, así:

Denominación	Apropiación	Total Adición	Presupuesto Definitivo	Recursos Estampilla Pro Univ Nacional	Total Presupuesto Definitivo
Total Ejecución	\$ 127,019,758,748	\$ 61,182,007,578	\$ 188,201,766,326	\$ 1,562,869,802	\$ 189,764,636,128
Recursos Nación	\$ 82,089,560,157	\$ 36,001,632,867	\$ 118,091,193,024	\$ 1,562,869,802	\$ 119,654,062,826
Recursos Propios	\$ 44,930,198,591	\$ 25,180,374,711	\$ 70,110,573,302	\$ 0	\$ 70,110,573,302

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Adicionar al Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital de la Universidad de los Llanos para la vigencia Fiscal año 2025, la suma de mil quinientos sesenta y dos millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos dos pesos M/te (\$1.562.869.802).

RUBROS	COD	DESCRIPCIÓN	VALOR
11	0	Recursos de la Nación	\$1.562.869.802
1102E	0	Inversión	\$1.562.869.802
1106E1211020600607	12	Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia	\$1.562.869.802

Artículo 2. Adicionar al Presupuesto de Gastos de Inversión para la vigencia Fiscal año 2025, la suma de mil quinientos sesenta y dos millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos dos pesos M/te (\$1.562.869.802).

RUBRO	COD	DESCRIPCIÓN	VALOR
2102	0	Inversión	\$1.562.869.802
210661472320202005	333	Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia	\$1.562.869.802



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 008 DE 2025
(Junio 04)

"Por el cual se adiciona al presupuesto de rentas, ingresos, recursos de capital e inversión de la Universidad de los Llanos para la vigencia fiscal 2025, recursos provenientes del recaudo de Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia"

Artículo 3. Alcance y Vigencia. El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los cuatro (04) días del mes de junio de 2025.

JAIRO HUMBERTO LARA ZARATE
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Aprobado en primer debate: Sesión Ordinaria No. 011 de 2025.
Aprobado en segundo debate: Sesión Ordinaria No. 012 de 2025.

Revisó: Cristian García García – Director Financiero.